

San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos "**BRUCKNER, RENATA MARIANA S/ SUCESION AB INTESTATOBA-10078-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a \$63.821.715,28 de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N° E0052, E0063 y E0065). Respecto al semirigido se hace saber que se toma como base u\$s 1.425 y que pesificando el importe a su valor en moneda nacional asciende a una base para regular de \$2.180.250 que surge de pesificar al valor de cambio oficial conforme pagina web del Banco Nación de fecha 3/9/2026 (u\$s1425 x \$1.530,00) (art.25 de la ley G2212)

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo del cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 6 % sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante, el que asciende a la suma de \$63.821.715,28 (artículo 25, ley citada).

6º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de **Néstor Alejandro Oporto** en la suma de \$5.105.737,22 a cargo de todos los herederos; y en la suma de \$2.552.868,61 a cargo del cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en

diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez